# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2983 | **Buenos Aires, Jueves 17 de Septiembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

### TARIFA:

*Treinta centavos moneda nacional*, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

| | |
|---|---|
| Numero suelto del día ............. | $ 0.10 |
| » atrasado en 30 días ó menos | » 0.20 |
| » » en más de 30 días | » 0.50 |
| Subscripción por semestre.......... | » 6.00 |
| » » año............ .... | » 12.00 |

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

## SUMARIO



## MINISTERIO DE HACIENDA

I

### No haciendo lugar á una reclamación de la Legación de Inglaterra, sobre despachos de sombreros.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Tomada en consideración la nota de la Legación de Inglaterra enviada á este Ministerio por el de Relaciones Exteriores y Culto, relativa á la queja del señor W. H. Logan sobre mala aplicación del Arancel Aduanero de parte de la Administración de Rentas de la Capital; atento los informes producidos y teniendo en consideración que ésta no sólo ha ajustado su procedimiento á lo que disponen sobre el particular las Ordenanzas de Aduana en vigor, sino que usando de equidad, llegó á exonerar de pena al causante que había documentado á despacho en concepto de sombreros de lana una partida de sombreros que contenían *pelo* de *conejo*, como se comprobó por diversos análisis químicos y lo resolvió hasta *tres veces* el Tribunal de Vistas, cuyo fallo, según mandato de la Ley, es inapelable (arts. 128, 136 y 137 de las Ordenanzas),

SE RESUELVE:

No ha lugar; hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, fecho, pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

### No haciendo lugar á un reclamo por diferencia de aforo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Tomada en consideración la solicitud del señor Luis Maliciar reclamando del aforo establecido por el Vista señor Boneo á una partida de sombreros que se documentó á despacho á plaza en concepto de sombreros de lana y que fueron clasificados como de *castor*; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no sólo es infundado el reclamo interpuesto, pues los sombreros de la referencia fueron clasificados por el Vista señor Boneo como de *fieltro de pelo*; clasificación que unánimemente confirmó el Tribunal de Vistas *por tres veces* y que está de acuerdo con los resultados de los análisis de las Oficinas Químicas Nacional y Municipal, sino también que está concebido en términos inconvenientes; careciendo, por otra parte, el peticionante de personería, desde que el despacho respectivo lo formuló el señor J. M. Dominici,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

III

### Ordenando el archivo de una nota de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.

Atento lo expuesto en la precedente nota de la Administración de Impuestos Internos, manifestando que el caso suscitado por el Sr. Agente Fiscal de Catamarca que entendía no corresponderle los asuntos de menor cuantía por estar librado su conocimiento por la ley de la materia á los Jueces de Paz, es análogo al promovido por el Sr. Agente Fiscal de Mendoza, en el que expresa que según el precepto legal no le corresponde entender en asuntos de monto superior á quientos pesos, y

CONSIDERANDO:

Que las cuestiones promovidas por los Agentes Fiscales referidos, difieren substancialmente por cuanto el de Catamarca restringía sus atribuciones, sin tener en cuenta que la disposición legal se refiere á la Capital y Territorios Nacionales donde existen los Jueces de Paz en el fuero federal y no á las Provincias donde no los hay; siendo entonces evidente que todos los asuntos del Fisco Nacional deben substanciarse por su único representante, que es el Agente Fiscal; mientras que la cuestión promovida por el Agente Fiscal de Mendoza versa sobre errores de la ley al establecer la competencia del Agente Fiscal en relación al monto de la deuda, de donde se se sigue que no procede idéntica resolución en ambos casos.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para su archivo.

AVELLANEDA.

IV

### Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

Visto y resultando que en el presente caso se trata de un despacho directo regido por el art. 148 de las Ordenazas de Aduana en vigor, y teniendo en cuenta lo estabiecido en los Decretos de fechas 23 de Junio de 1899 y 21 de Junio de 1902,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que el señor Félix Yünther asevera haber oblado de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de (53) cincuenta y tres kilos goma en llantas para coches.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

### Pasando un asunto al Procurador Fiscal de Mendoza.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.

Vistos y resultando de lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos y Procurador del Tesoro, que desde que el Juez Federal de Mendoza ha sobreseído en la causa seguida contra los señores Luis Saenz Peña (hijo) y Antonio Tjarks, propietario y arrendatario, respectivamente, de la Destilería «Santa Clara», procede que el Procurador Fiscal solicite la entrega de esa destilería, embargada por la Nación, á su ex tenedor el locatario Tjarks ó á su sucesor en el derecho á la posesión, á fin de dejar totalmente cumplida la sentencia dictada por el Juzgado,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, á los efectos indicados en el preámbulo.

AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE MARINA

I

### Concediendo una licencia

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado por la Intendencia de la Armada,

SE RESUELVE:

Conceder licencia por seis meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar de la Oficina Química de la citada Intendencia, don Federico Albarracín, por las razones de salud invocadas.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

BETBEDER.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

### Aprobando y ordenando la ejecución del proyecto de Puerto en la ciudad del Paraná

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.

Visto el proyecto de Puerto en la ciudad del Paraná, preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y

CONSIDERANDO:

Que la ubicación aconsejada para el Puerto en la Bajada de la calle Salta es más conveniente que en cualquiera de los otros dos parajes estudiados: Bajada Grande y Toma de las Aguas Corrientes, por cuanto queda á 10 minutos del centro de la ciudad, es fácil construir un puerto que sirva para toda clase de operaciones; la topografía del suelo se presta á hacer sin dificultad las instalaciones adecuadas, incluyendo el cómodo acceso del ferrocarril hasta los muelles destinados á los buques de ultramar, y, finalmente, se puede mantener á poco costo las profundidades necesarias, ventajas que no ofrecen ninguno de los otros puntos mencionados;

Que el Gobierno dispone de elementos suficientes para hacer con economía y rapidez los dragados que forman parte de las obras proyectadas, y que, excluyéndolos de la licitación pública, se dará ocasión á que concurran á ésta mayor número de empresarios, que no lo harían en otras condiciones por falta de planteles de dragado;

Que importando la instalación de los desviadores de corrientes, un ensayo de mucha importancia para las obras proyectadas y en curso de ejecución en los ríos, conviene dejarla á cargo de la Dirección General de Obras de Hidráulicas,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, pliegos de condiciones y presupuestos referidos, cuyo importe total asciende á un millón setecientos veintiocho mil trescientos diez pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.728.310.43).

Art. 2º Los trabajos de dragado, instalación de desviadores de corrientes y enrocamiento de protección en la margen derecha del Río, se harán directamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas; y el resto de las obras proyectadas, cuyo valor está presupuesto en un millón dos cientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 1.275.346,16 m/n), se ejecutará en el bajo de la calle Salta de la ciudad del Paraná por empresa privada, á cuyo efecto se llamará á licitación pública hasta el 14 de Noviembre próximo.

Art. 3º El importe de cada certificado mensual por obras que se ejecuten por contratos, será pagado en la forma siguiente: veinte por ciento (20 %) en efectivo al contado; cuarenta por ciento (40 %) á un año de plazo, y el cuarenta por ciento (40 %) restante, á dos años de plazo desde la fecha en que se otorgue el certificado.

Por el importe de las cantidades á abonar á plazo, se entregará certificados negociables, que gozarán del interés del (6 %) seis por ciento anual, pagaderos trimestralmente en efectivo.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias sobre el porcentaje anterior, hasta la extinción total de la deuda.

Art 4º Las obras que se construyan quedan afectadas como garantía de la deuda, y el producido de aquéllas se aplicará íntegramente á su cancelación de acuerdo con el art. 3º de la Ley Nº 4170, fuera de los recursos especiales creados por la misma.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. A. TERRY. —J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.-ONOFRE BETBEDER.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º. de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 1016 kilos de estaño en lingotes, venidos en el vapor Hiliades y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*A. Dellepiane.*

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º. de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos, 193 lingotes de plomo, venidos en el vapor Pidias y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*A. Dellepiane.*

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos, 305.000 kilos de arena venidos en el vapor Favorita Catalina, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*A. Dellepiane.*

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º. de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 11 cascos conteniendo 2550 kilos de composición aisladora para calderas, venidos en el vapor Italian Prince, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*A. Dellepiane.*

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 25.000 kilos aluminio férric venidos en el vapor Rossetti, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*A. Dellepiane.*

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 3 cajones con aparejos de carga con cadenas de hierro, y 66 tambores de aceite de colza venidos en el vapor Phidias, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*A. Dellepiane.*

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

### CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ley 3 de Noviembre de 1887 | 1.258 | bi'tes | $ | 14.506 |
| " 6 " Septiembre " 1890 | 130 | " | " | 8.416 |
| " 16 " Octubre " 1891 | 380 | " | " | 7.128 |
| " 28 " " " 1891 | 3 | " | " | 600 |
| " 8 de Enero de 1894 (con sello) | 24.635 | " | " | 49.109 |
| " 8 " " " 1894 (sin " ) | 5.561 | " | " | 71.946 |
| " 20 " Sep. " 1897 ( " " ) | 118.046 | " | " | 1.439.851 |
| " 20 " " " 1897 (con " ) | 3.296 | " | " | 3.296 |
| Emisión antigua autori'da 8. Nac. | 18 | " | " | 41 |
| | 153.327 | " | $ | 1.594.893 |

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*P. Heurtley*, Contador—*F. Armesto*—*J. M. Rubio*, Sub Tesorero.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un mil

veintiún pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 4 de Octubre de 1883 | 107 billetes | | 53 50 |
| « 21 « Agosto « 1890 | 564 « | « | 282 — |
| « 20 « Sept'bre « 1897 | 1.371 « | « | 635 50 |
| | 2.012 « | | $ 1.021 — |

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*. Presidente.—*Antonio H. Sala*.—*P. Heurtley*, Contador.—*F. Armesto*.—*J. M. Rubio*, Sub Tesorero.—*Carlos L. Marenco*, Gerente —*Alberto Aubone*, Secretario.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

### Nº 203

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903

COMBIOS DE DESTINOS DE OFICIALES—BAJA DE UN AYUDANTE DE PREBOSTE—LICENCIAS—SENTENCIA

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.

*El Ministro de Guerra*—

RESUELVE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Disponible, el Capitán de caballería don Mariano Márquez.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1903.

*El Ministro de Guerra*—

DISPONE:

1º Pase á continuar sus servicios á la Compañía de Camilleros el Subteniente don Arturo M. Rosas, del Batallón 1º de Infanteria montada.

2º Comuníquese. publíquese en el *Boletín Militar* y archívese —RICCHERI.

Con fecha 14 del corriente, se da de baja y absoluta separación del Ejército, á su solicitud, al ayudante de preboste, Sargento Manuel J. Martinez.

Licencias:

Al Capitán don Dermidio Lagos, del Arsenal Principal de Guerra, prórroga por veinte días.

Al Teniente 2º del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infanteria, don Fortunato Valotta, por un mes, para pasar á San Luis.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 9 de Septiembre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa que actúa en esta Capital, que, por el delito de abuso de autoridad é insubordinación, juzgó al Sargento Juan Arriaga y soldado Juan S. Rojas, respectivamente, pertenecientes al 2º Batallón de Infanteria montada, absolviendo de culpa y cargo al primero por hallarse exento de pena, de acuerdo con los arts. 820 y 821 del Código de Justicia Militar; y condenando al segundo, soldado Juan R. Rojas, por la mencionada falta de insubordinación, á la pena de cuatro meses de prisión menor, contándole la preventiva, y volviendo al servicio, una vez cumplida su condena. (arts. 592, 593 y 547 del mismo Código).

Fué constituído en prisión preventiva el 27 de Junio de 1903.—Se dictó sentencia el 3 de Septiembre de 1903.—Se le abona por sentencia; 2 meses y 6 dias.—Tiempo que le queda á cumplir; 1 mes y 24 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*
Coronel.
efe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483*

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18-Septiembre.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 11 del corriente, expediente 7.320 Y 903, la siguiente*—

RESOLUCIÓN:

1º A los efectos de la Ordenanza de 13 de Febrero de 1903, considéranse teatros de 1ª categoría, aquellos que durante los meses de Junio, Julio y Agosto funcionen compañías que cobren más de seis pesos por entreda y asiento de platea, siendo entendido que no podrán cobrarse esos precios, en los teatros que no estuvieran dotados de dicho servicio en la reefrida estación.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:—Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

V-22-Septiembre.

### Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar.

v 1º Octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes esq. Serrano frente N. E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-28 Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Manuela Pedraza, esquina Arcos, frentes N O y S O. para que, dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—*El Jefe de la Sección Belgrano.*

v-28-Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Victoria, Pringles y Loria, frentes Sur, Este y Oeste**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza. 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-19 Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Salcedo al lado del Nº 3207**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objecto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza **4 de** Octubre de 1870.

Buenos Aires,..........de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-18-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el dia 22 á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de un pabellón destinado al alquiler de bicicletas en el Parque 3 de Febrero y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.*

v 22 Septiembre.

Licitación para la provisión de Kerosene con destino al alumbrado público durante el 4º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1903.

v-21-Septiembre.

Licitación para la provisión de medicamentos y útiles con destino á la Droguería de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2,30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1903.

v-21-Septbre.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, á los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el 19 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—*El Secretario.*

v-19 Septiembre.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, á los hospitales municipales durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—*El Secretario.*
v-19-Sepbre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel, á los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—*El Secretario.*
v-19 Septiembre.

Llámase á licitación para el dia 18, á las 2 y 1/2, para la impresión de 9 libros registros, 1 libro prontuario y 17 libros recibos, 50,000 carpetas de expedientes, 50,000 targetas-recibo para expedientes, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría. (Of. de Hacienda).—*El Secretario.*
v-18-Septiembre.

Llámase á licitación para el dia 21 de corriente, á las 2 y 1/2 para la impresión de Boletin mensual de Estadística Municipal y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría de Hacienda. —*El Secretario.* v-21-Septiembre.

Licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de limpieza. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 8 de 1903.
v-21-Septiembre.

Licitación para la provisión de maderas á la Administración de limpieza, durante el cuarto trimestre. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2./15 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 8 de 1903.
v-21-Septiembre.

Licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales, duranre el cuarto trimestre. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2,30 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1903. v-21-Septiembre.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Crédito público nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 21 del corriente, á las 3 p.m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Octubre próximo, con el siguiente

FONDO AMORTIZANTE:

| | |
|---|---|
| Empréstito Interno de 1891.. | $ 410.200 |
| Id Id de 1892.. | « 91.900 |
| Id Popular de 1898.. | « 273.400 |
| Fondos públicos á oro de 1891. | « 10.000 (nominales) |

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que corresponden.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre. La junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Septiembre.

### Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las personas que á continuación se expresan, para que rindan cuenta ó para que, en su defecto, ingresen en Tesorería General, dentro del término de quince dias, los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que prescribe el art. 75 de la misma ley:

Ex Miembros de la Sub Comisión de extinción de la langosta en Morteros (Córdoba), Pablo y Alberto In-Aebnit y Ricardo Christiani, por $ 497.65, saldo que quedaron sin justificar de los fondos que recibieron en el año 1897.

A los ex Inspectores de la Comisión de extinción de la langosta, José M. Gauna, Toribio Ferro Echagüe y Luis G. Klappenbach, respectivamente, por $ 600. $ 118.30 y $ 202.70 que recibieron para gastos de viaje.

Al ex Receptor de Rentas Nacionales en Chos-Malal, don José L. Tagle, por $ 164 que recibió de la Inspección de Aduanas para pago del sueldo del Contador don Antonio Vigny por Mayo de 1901 y para gastos de oficina.—Secretaría de la Contaduria General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-29-Septiembre.

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduria General, y de acuerdo con la última parte del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término quince dias al ex delegado de la Intendencia en Santa Fe, señor Francisco Xammar, para que se presente á rendir cuenta de la suma de mil pesos moneda nacional que recibió por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación en Santa Fe, con fecha 2 de Marzo de 1898.—Contaduria General, Septiembre 4 de 1903.—*Los Secretarios.* v-24-Septiembre.

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1904.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduria General de la Nación y para el año 1904, Grupo N° ......», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 °/o del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art. 1°.

Grupo I - Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio etc. que e proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puesta de manifiesto por la Secretaría.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6° Los libros etc. que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1903, á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 10 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antesexpresadas.—Contaduría General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-10 Octubre.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

### Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

## MINISTERIO DE GUERRA

### Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 23 del corriente mes á las 3 p.m. por: botines, botas, monturas, dragonas, cinturones, cadenas, juego servicio de mesa de porcelana, manteles de hilo y hule, piolas y útiles de cocina, por muestra é indicaciones en la misma.—El *Secretario.*
v:17-Septiembre.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISOS

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

## Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre.

---

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Franz Schmidt radicado en Candelaria del Territorio de Misiones, á V. E. respetuosamente digo: que en Enero del año pasado empezó á trabajar cerca de Candelaria en la explotación de tierras de colores, llevando ya por primera vez en Febrero del mismo año una partida de 38.000 kilos para Buenos Aires en calidad de ensayo.—En Mayo 1902 volvió para Misiones para conseguir lugar y hacer instalaciones para la elaboración en bruto de la materia prima de estos colores, obteniendo la concesión de la chacra N° 4A de la colonia Candelaria, en donde se gastó en instalaciones, mejorar caminos y hacer ensayos y estudios para este propósito más que $ 4.700 mn. legal.- El mayor inconveniente para el desarrollo de esa industria se encuentra en la oposición de los dueños ó solicitantes de los respectivos terrenos en donde hay existencia de estas tierras, que exigen mayormente la compra de la chacra entera y á precios sumamente altos, que de si mismo hacen imposible el negocio en cuestión, prescindiendo además del peligro de verse después engañado de las muestras sacadas, ó sea por calidad, ó sea por cantidad.- Vuelto ahora para esta, y con el deseo de dar mayor impulso á la empresa, me veo en la necesidad de solicitar á V. E. la concesión de poder sacar la materia prima, ó sea: Tierra arcilla de color, en los lugares del Territorio de Misiones particularmente en las inmediaciones de la colonia Candelaria en donde se encuentra, ó sea tierra fiscal; ó solicitado por un interesado, ó en posesión particular, para poder seguir esa industria empezada, cuyo adelanto con el tiempo fácilmente podría participar en el desarrollo de aquel Territorio Nacional.-Será justicia, Excmo. señor.-*Franz Schmidt.*—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una pasado meridiano.—Conste—*Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—*F. R. Cibils.*-Buenos Aires, Septiembre 2 de 1903.—Notifíquese al interesado para que declare con mayor precisión la substancia que desea explotar y la zona que desea explotar.—*H. D. Hoskold.*-Buenos Aires. Septiembre 4 de 1903.—De conformidad á la resolución que antecede, debo declarar que la substancia que deseo explotar, es: Ocre, cuya muestra adjunto, y el terreno donde deseo hacer mi explotación comprenderá los terrenos fiscales de los lotes 29 y 40 de la sección I de la colonia Candelaria, que no son labrados-cultivados, ni cercados, menos una fracción que está en posesión sin títulos de don Eliseo Ruiz Diaz.—*Franz Schmidt.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 56 v-26-Sepbre.

---

A S. E. el Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor.—Ramón Buisán, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno núm. 792 de esta Capital, á V. E. con el debido respeto expone: Que en el Distrito de Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes, á cinco kilómetros al Norte de la Salina de Patos Grandes y á igual distancia al Sur del poblado de Santa Rosa de Patos Grandes, he descubierto un depósito de borato de cal cuya muestra acompaño, y contando con los elementos necesarios para su explotación á V. E. suplico se sirva concederme una pertenencia con el nombre de «Nena» entre los límites siguientes: Al Norte unas lomas que la separan del poblado de Santa Rosa: al Sur un campo limitado por la Salina: al Este el camino que va de la Salina á dicho poblado y al Oeste los cerros de «Patos Grandes» y «Azufre». El campo es de propiedad fiscal, y no está cercado ni labrado.—Por tanto á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este pedido.—Será justicia, etc.—Excmo. Señor.—*Ramón Buisán.*—Presentada hoy veinte de Julio de mil novecientos uno, siendo la una y quince p. m. Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Octubre veintinueve de mil novecientos uno.—Pase á la Dirección de Comercio é Industrias, para que por medio de su división de Minas, se dé el trámite que corresponda.—*Ibarguren.*— Ministerio de Agricultura 2ª División. 1ª Sección, Agricultura, Ganadería, Comercio é Industria. —Buenos Aires, Octubre treinta y uno de mil novecientos uno.—A los efectos de la resolución que antecede, pase á la División de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Diciembre seis de mil novecientos uno.—Sin perjuicio de terceros, publíquese y regístrese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 119 del Código de Minas y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N°. 58-v-3-Octubre.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

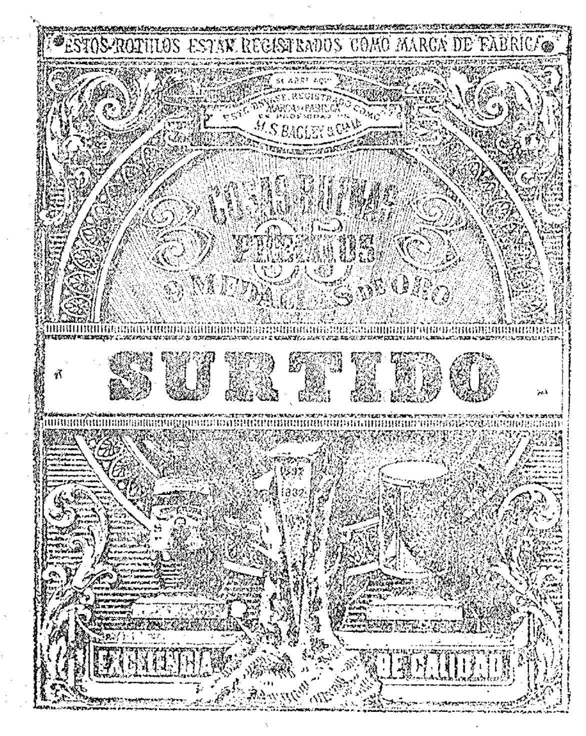
### Acta N° 12.502

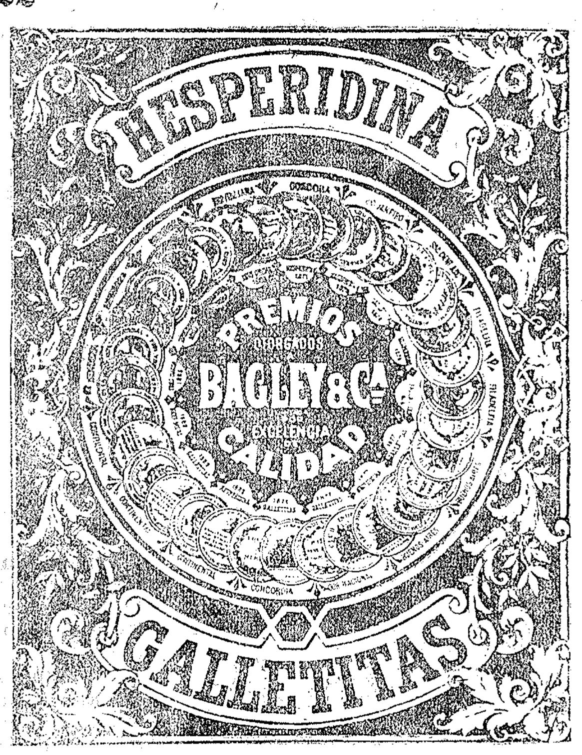


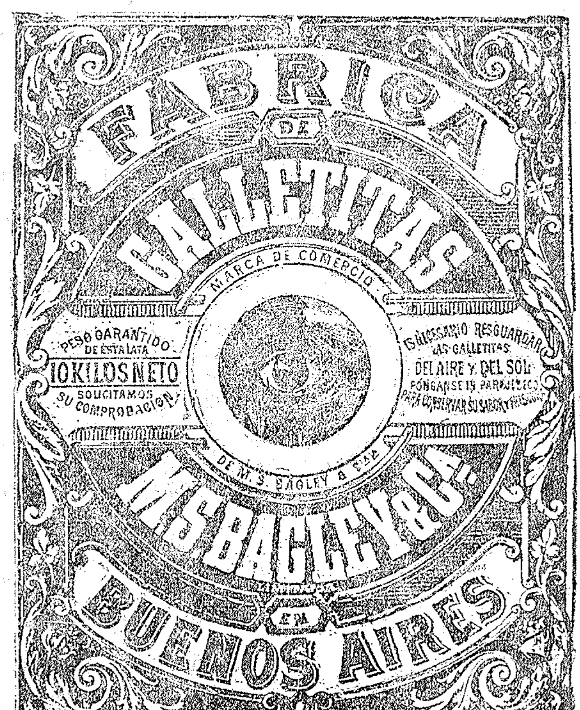

Septiembre 10 de 1903—Sdad. Anma. Destilería, Bodegas y Cervecería Germania. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente cerveza. B. Mitre 343.

v-17-Septiembre.

**Acta Nº 12.522**



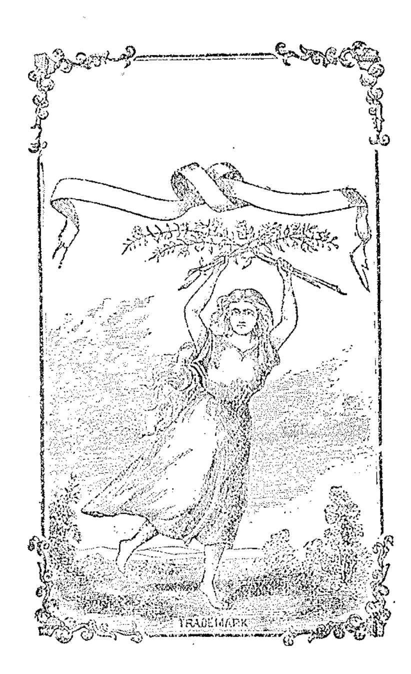






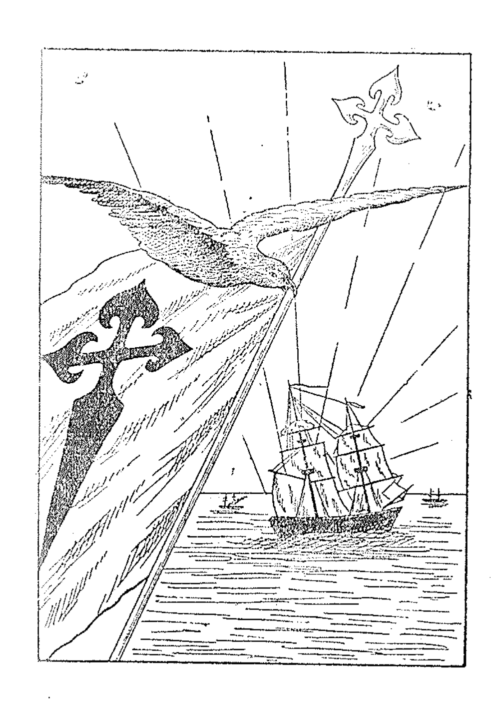

Septiembre 11 de 1903. M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Distinguir galletas, galletitas y biscochos, de las clases 65 y66. Tucumán 745.
v-17-Septiembre.

**Acta Nº 12.532**



Septiembre 14 de 1903.—Humphreys Homoeopathic Medicine Company.—Distinguir productos farmacéuticos de la clase 79. Florida 446. v-19-Septiembre.

**Acta Nº 12.533**



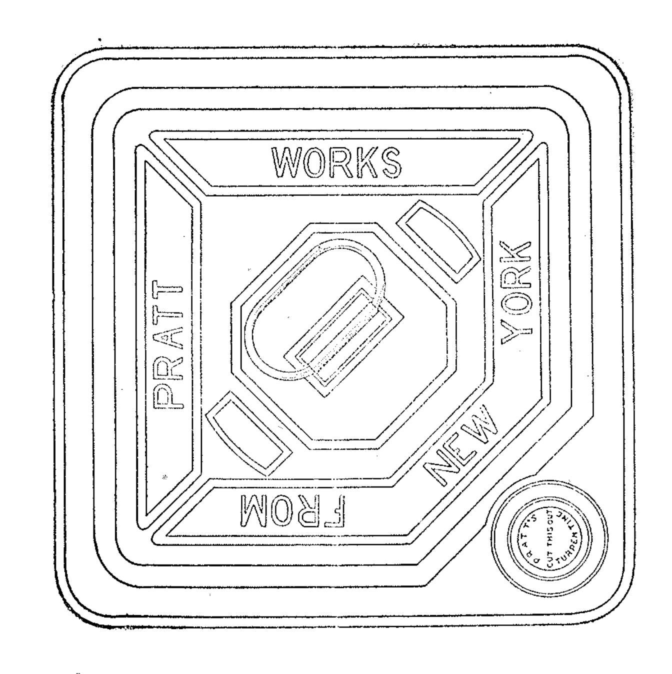
Septiembre 14 de 1903.—Sotelo, García y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 inclusive. Chacabuco 157. v 19 Septiembre.

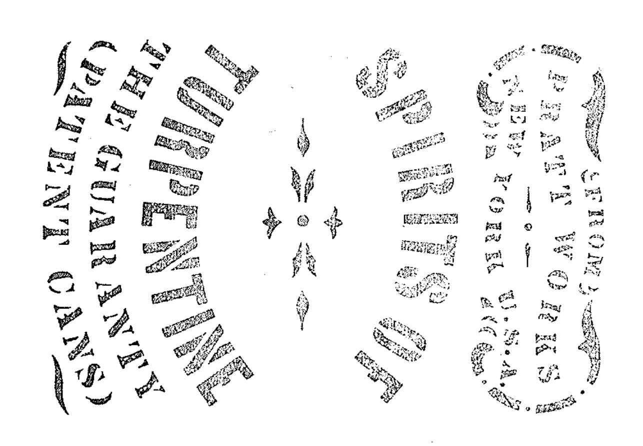
**Acta Nº 12.523**

«Diamante»

Septiembre 11 de 1903.—M. Thea y Cía. —Distinguir los artículos de la clase 29. B. Mitre 3029. v-17-Septiembre.

**Acta Nº 12.512**



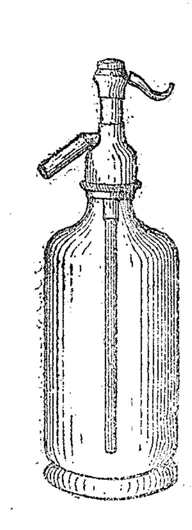

Septiembre 11 de 1903.—Standard Oil Company of New York.—Distinguir los artículos de la clase 9, especialmente trementina. B. Mitre 343. v-17-Septiembre.

**Acta Nº 12.498**




Septiembre 7 de 1903—Manuel Urrea Onrubia. Distinguir los artículos de la clase 12. San Martín 597. v-17-Septiembre.

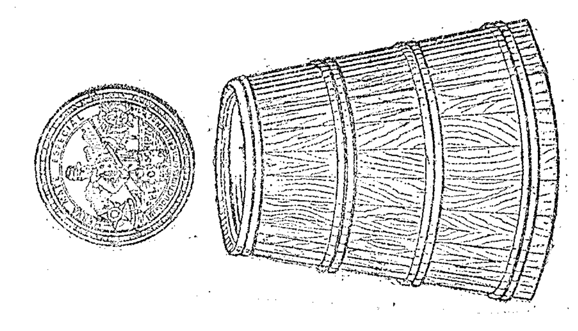
**Acta Nº 12.527**



Septiembre 12 de 1903.—J. Marguerет.—Distinguir vinos espumantes ó champañizados de la clase 68 (envase). Tucumán 745. v-18-Septiembre.

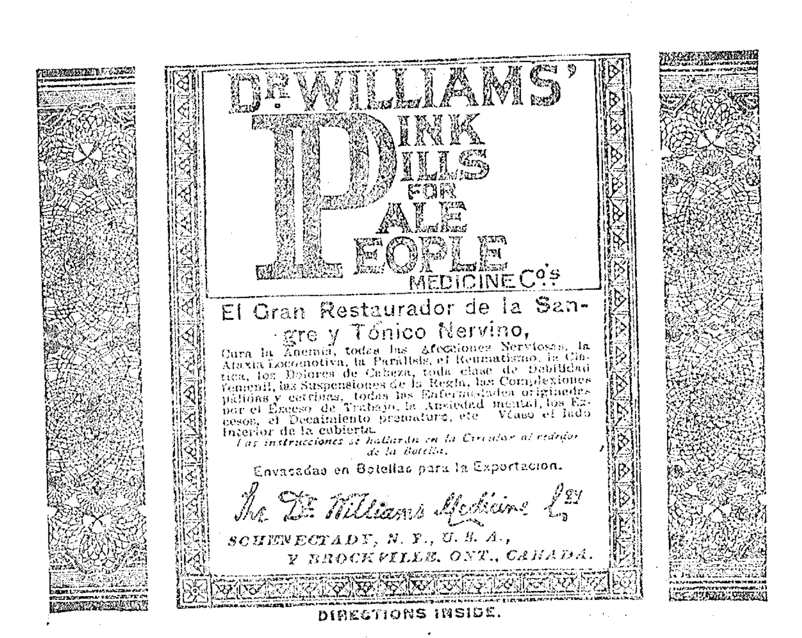
**Acta Nº 12.516**



Septiembre 11 de 1903.—Otto Grieben y Cia.—Distinguir yerba-mate de la clase 67 Tucumán 745. v-17-Septiembre.

**Acta Nº 12.528**




Septiembre 14 de 1903.—The Dr. Williams Medicine Company.—Distinguir especia lidades medicinales de la clase 79. Tacuari 612. v-19-Septiembre.

**Acta Nº 12.531**




Septiembre 14 de 1903.—Humphreys Homoeopathic Medicine Company.—Distinguir productos farmacéuticos de la clase 79. Florida 446. v-19 Septiembre.

**Acta Nº 12.529**

Marca de Fábrica.




POMADA MÁGICA
Para Curar
CALLOS, JUANETES, ETC.
*No contiene veneno.*
Preparada por la casa
FULFORD, HANSON CO.,
SCHENECTADY, N. Y.
E. U. DE A.

Evitense las Imitaciones.

Septiembre 14 de 1903.—Fulford Hanson Cº.—Distinguir especialidades farmacéuticas medicinales de la clase 79. Tacuari 612. v-19-Septiembre.

**Acta Nº 12.534**

«Duc»

Septiembre 14 de 1903.—José Gatti fu Antonio.—Distinguir los artículos de las clases 1, 40 y 62 á 69, con excepción de champagne, ajenjo, vinos y aperitivos. Tucumán 745. v-19-Septiembre.

**Acta Nº 12.521**

«Weck»

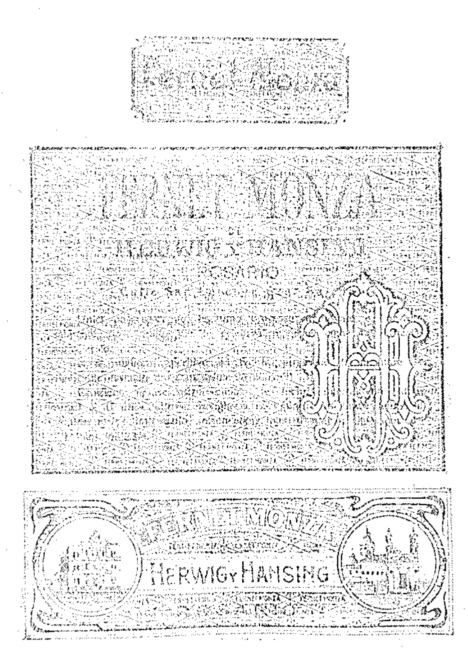
Septiembre 11 de 1903.—J. Weck Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir recipientes para conservas, de la clase 19; conservas alimenticias de las clases 62 y 71 y esterilizadores de la clase 78. Tucumán 745. v-17-Septiembre.

### Acta Nº. 12.513



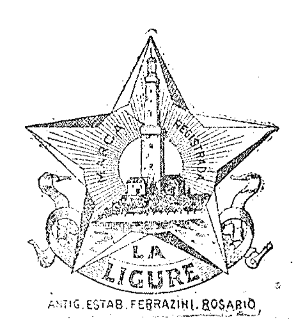

Septiembre 11 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir cerveza de la clase 68. Tucumán 745. v-17-Septiembre.

### Acta Nº. 12.519




Septiembre 11 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir fernet de la clase 68. Tucumán 745. v-17-Septiembre.

### Acta Nº 12.514




Septiembre 11 de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir la clase 68, con excepción de vinos. Tucumán 745. v-17 Septiembre.

### Acta Nº 12.524

DUC D'AUMALE

CARTE D'OR

Septiembre 11 de 1903.—F. Bouillard.—Distinguir vino espumante de la clase 68. Viamonte 5-5. v-17-Septiembre.

### Acta Nº 12.518





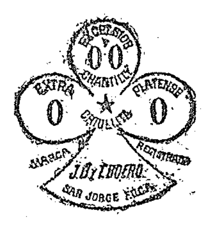


APERITIVO ORIENTAL

HERWIG y HANSING-Rosario

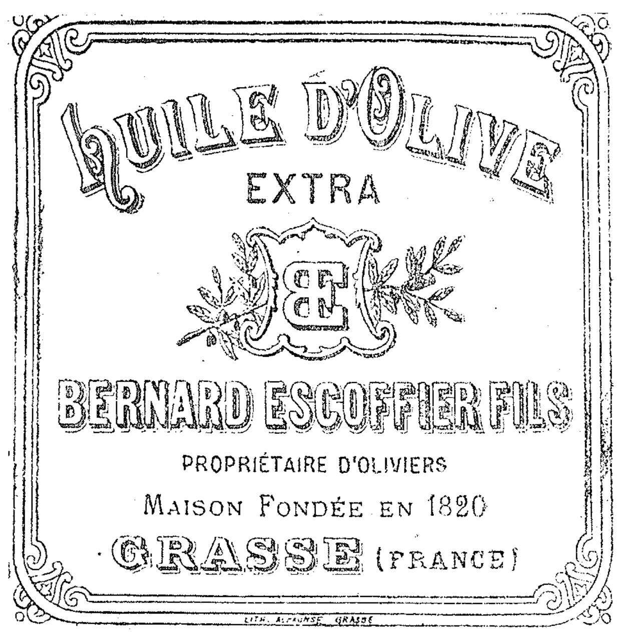
Septiembre 11 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir aperitivo, de la clase 68. Tucumán 745. v-17 Septiembre.

### Acta Nº 12.517




Septiembre 11 de 1903.—Juan Bautista y Tomás Boero.—Distinguir harinas y productos de molineria, de la clase 1. Tucumán 745. v-17-Septiembre.

## Acta Nº 12.506




Septiembre 10 de 1903.—Bernard Escoffier fils.—Distinguir aceites comestibles, de la clase 64. Victoria 788. v-17-Septiembre.

## Acta Nº 12.505

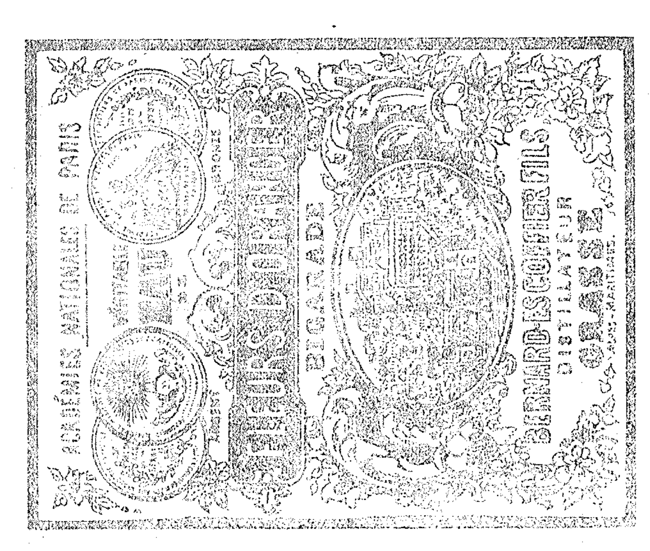
Tout Flacon est garanti tant qu'il sera fermé avec la Capsule ci-contre les autres à notre adresse qui n'en seraient pas revêtus sont réputés contrefaits

SEULE VÉRITABLE EAU DE FLEURS D'ORANGER BIGARADE DISTILLÉE PÉTALES DE FLEURS BERNARD ESCOFFIER FILS DISTILLATEURS PROPRIÉTAIRES D'ORANGERS GRASSE

Flacon, Etiquette Capsule deposés au Tribunal de Commerce tout contrefacteur sera rigoureusement poursuivi selon la Loi.

Septiembre 10 de 1903.—Bernard Escoffier fils.—Distinguir agua de azahar, de la clase 80. Victoria 788. v-17 Septiembre.

## Acta Nº 12.504




Septiembre 10 de 1903 Bernard Escoffier fils.—Distinguir agua de azahar, de la clase 80. Victoria 788. v 17-Septiembre.

## Acta Nº 12.515




Septiembre 11 de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir bitter de la clase 68. Tucumán 745. v-17-Septiembre.

## Acta Nº 12.511




Septiembre 11 de 1903.—Núñez y Gibaja.—Distinguir yerba-mate de la clase 67. B. Mitre 343. v-17-Septiembre.

## Acta Nº 12.520

«Veronal»

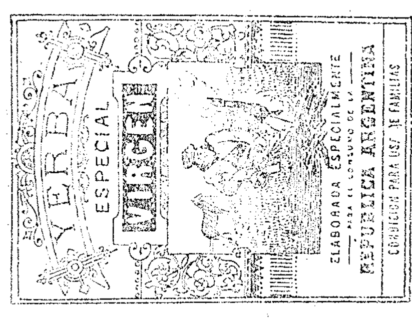
Septiembre 11 de 1903.—E. Merck.—Distinguir producto farmacéutico de la clase 79. Tucumán 745. v-17-Septiembre.

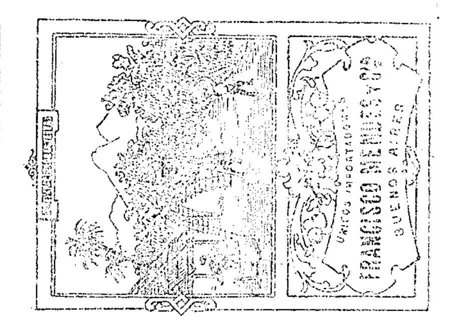
## Acta Nº 12.509

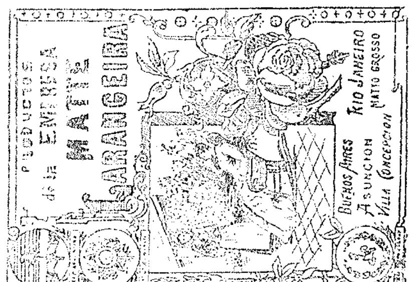
«XXX Preservative»

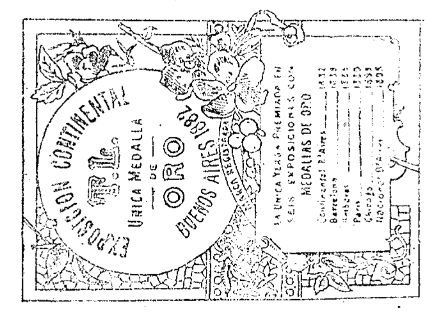
Septiembre 10 de 1903—Sociedad Borax Consolidated Litda. Distinguir productos químicos y substancias antisépticas de las clases 11 y 79. Florida 68. v-17-Septiembre.

## Acta N°. 12.510





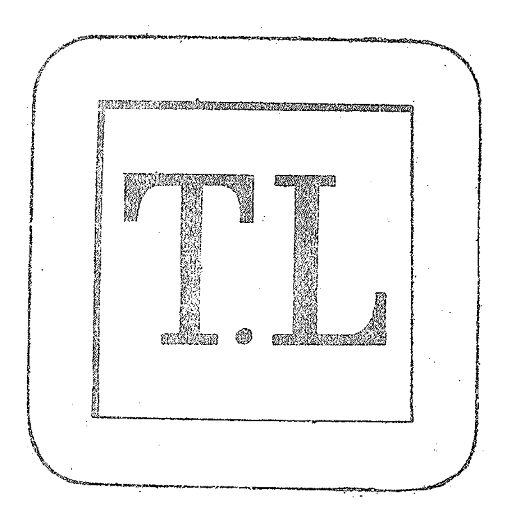










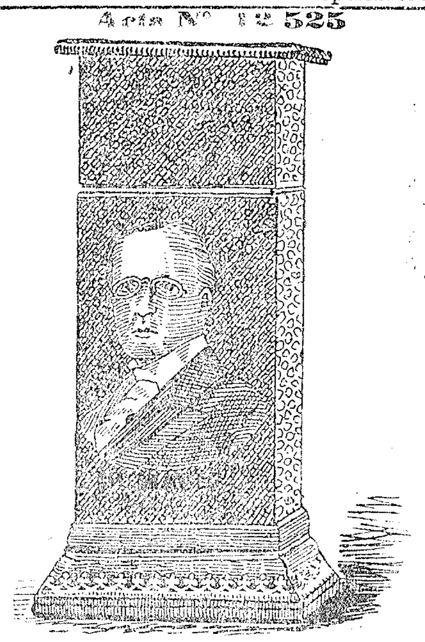

Septiembre 11 de 1903.—Larangeira, Mendes y Cia.—Distinguir la clase 67, especialmente yerba-mate. Cangallo 652. v-17-Septiembre.

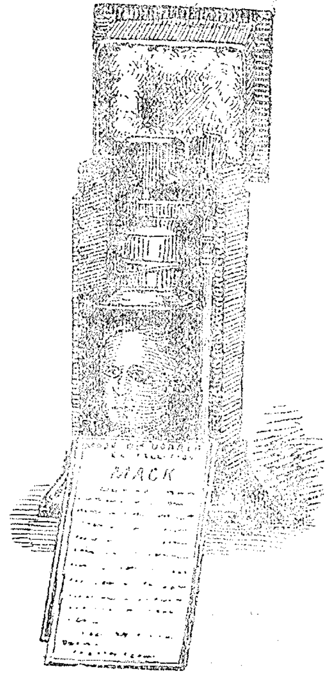
## Acta N°. 12.503




Septiembre 10 de 1903—Jacod, Hidalgo y Ca. Distinguir preparación para preservar los cereales, de la clase 80. San Martín 284. v 17 Septiembre.

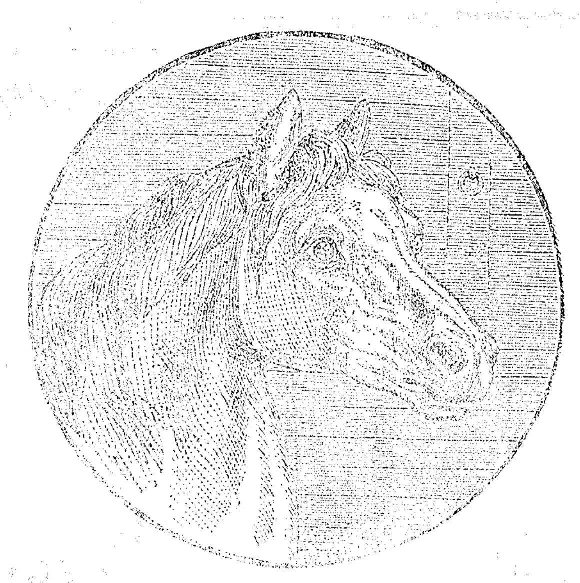
## Acta N° 12.525






Septiembre 12 de 1903.—Diego Gibson.—Distinguir preparación farmacéutica de la clase 79 (envase). Defensa 192. v-18-Septiembre.

### Acta Nº 12.530



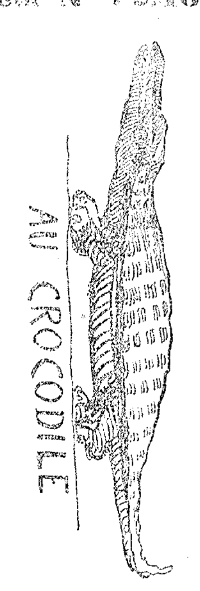
Septiembre 14 de 1903.—Humphreys Homoeopathic Medicine Company.—Distinguir productos farmacéuticos y veterinarios de la clase 79. Florida 446.
v 19-Septiembre.

### Acta Nº 12.507



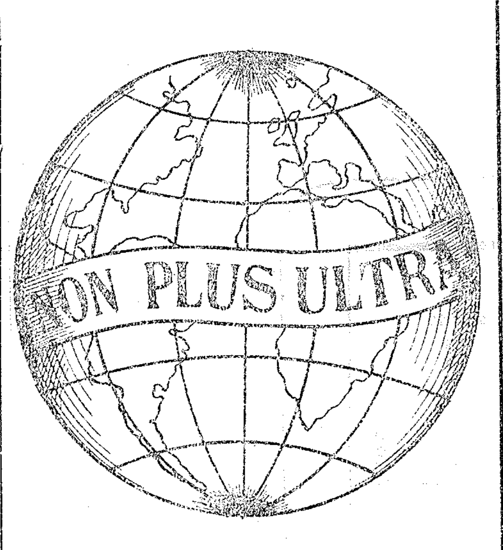

Septiembre 10 de 1903.—Bernard Escofier fils.—Distinguir esencias, aceites, grasas, tinturas, aguas de azahar y destiladas, bálsamos, aceites de almendras é infusiones concentradas, de las clases 9, 15, 79 y 80. Victoria 788.
v-22-Septiembre.

### Acta Nº 12.467



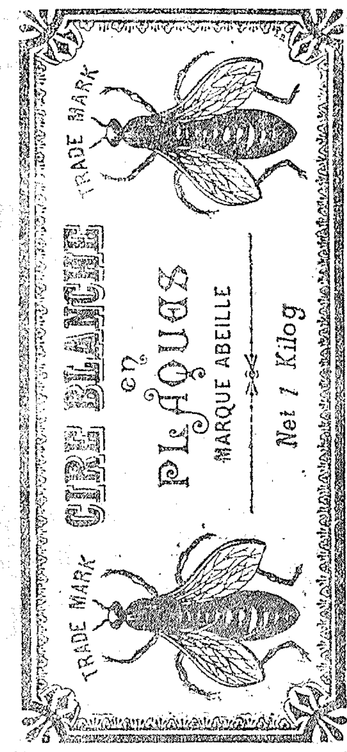

Agosto 31 de 1903.—Dellazoppa y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). Chacabuco 167.
v-21-Septiembre.

### Acta Nº 12.535




Septiembre 15 de 1903.—Juan Grimau y Cia —Distinguir los artículos de las clases 12, 14 y 58, especialmente velas, jabones y perfumes. B. Mitre 343.
v-21-Septiembre.

### Acta Nº 12.508



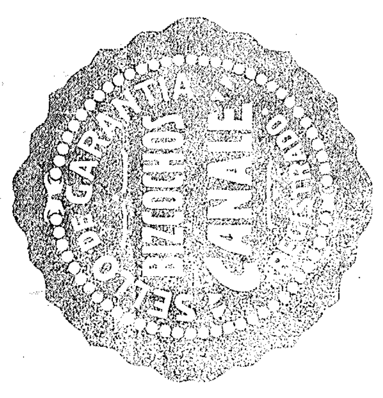

Septiembre 10 de 1903—Bernard Escoffier fils. Distinguir cera blanca preparada para usos farmacéuticos, de la clase 79. Victoria 788.
v-17 Septiembre.

### Acta Nº 12.536



Septiembre 15 de 1903.—Magnasco y Cia.—Distinguir los artículos de las clase 1, 13, 69, 78 y 79. B. Mitre 365.
v 21-Septiembre.

### Acta Nº 12.537




Septiembre 16 de 1903.—Viuda de Canale.—Distinguir los artículos comprendidos en la clase 66, especialmente biscochos. B. Mitre 343.
v-22-Septiembre.

### Acta Nº 12.526

Special Pneumatic

Septiembre 12 de 1903.—Continental Caoutchouc y Gutta Percha Cº.—Distinguir tubos pneumáticos, llantas y artículos de goma en general de la clases 3, 10, 55 y 80. Tucumán 745.
v-18-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.